

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO No. COM-09-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto, emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece la Constitución.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 105 del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se establece: "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir el pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos, por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale".

POR TANTO

En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 incisos a) e i), 42, 67 y 68 inciso c) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas,

ACUERDA

Artículo 1. Conceder por esta única vez exoneración de las multas administrativas impuestas por la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano, dependencia de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT-, así como las tasas por depósito en el predio municipal en los siguientes porcentajes:

- a) Exonerar el 25% de las multas administrativas, impuestas en el período comprendido del año 2015 al año 2016.
- b) Exonerar el 50% de las multas administrativas, impuestas en el período comprendido del año 2010 al año 2014.
- c) Exonerar el 50% de la tasa por depósito municipal de los vehículos que se encuentran consignados en el predio municipal, con la condición del retiro del vehículo durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo es de observancia general y tendrá vigencia durante el período comprendido del uno de junio al uno de agosto del año dos mil dieciséis, por lo que deberá ser publicado en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Miguel Ángel Asturias" del Palacio Municipal, el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.


 Alvaro Arzu
 Alcalde




 Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Méndez
 Secretario Municipal




MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

ACTA No. 26-2016 PUNTO QUINTO

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, =====

CERTIFICA:

Tener a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal Número Cuarenta, en donde se encuentra el Acta No. 26-2016 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, que en su punto QUINTO copiado literalmente dice: =====

QUINTO: Los integrantes del Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y lo contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas; así como obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos, contribuyendo de esa manera al ornato y medio ambiente del municipio. **CONSIDERANDO:** Que dentro de los planes de gobierno municipal tienen contemplado cumplir las competencias propias que le han sido atribuidas conforme al Código Municipal, dentro de las cuales se encuentra lo relativo a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere la ley, según artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 35 literal "a, i, e, n, za", 68 literal "a" y 72 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. **ACUERDA:** I. Que todo usuario a quien se le preste el servicio de recolección de desechos sólidos por parte de esta Municipalidad, concete en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal la cantidad de Veinticinco Quetzales Exactos (Q. 25.00) de manera mensual, invitando a todos los vecinos a que se inscriban al servicio municipal de recolección de desechos sólidos, contribuyendo así a no contaminar ríos, calles, entornos del municipio, entre otros. II. Las empresas y/o negocios comerciales o industriales inscritas como usuarios del servicio municipal de recolección de desechos sólidos, cancelaran la cantidad de Cincuenta Quetzales Exactos (Q. 50.00) de manera mensual. III. Los establecimientos educativos, Centro de Atención Permanente, Policía Nacional Civil y otras entidades u organizaciones que el Concejo Municipal establezca estarán exentos del pago de la tasa municipal del servicio de recolección de desechos sólidos que presta la Municipalidad. IV. Facultar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal sobre a cada usuario, negocio o empresa la cantidad establecida en el numeral romano primero y segundo establecido en este acuerdo. V. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Dado a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (Fs) Aparecen firmas respectivas, Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal a excepción del Concejal Segundo que firma de manera legible. =====

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO BAJA VERAPAZ, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. =====


 Empressa Erika María Lenze de Guzmán
 SECRETARÍA MUNICIPAL




 Vo. Bo. Moisés Román Canahuf Morente
 ALCALDE MUNICIPAL



(67637-2)-1-junio

Leer cuesta menos

Colección de documentos

Planear un esfuerzo dirigido a la apertura de espacios de reflexión y crítica sobre temas de historia, política, sociedad y cultura guatemaltecos.

Visita nuestra sala de ventas en 18 calle 6-72 zona 1

